

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 12:00 del día **13-02-2019**, previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.
D. Pablo Gil Alonso

Asiste como invitado:
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:
D^a. Isabel Pita Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. UDE/2019/10

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto:

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220190000333	PROPUESTA DE GASTOS SUBVENCIONES DE ENERGÍA RENOVABLES	20.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, EXPTE.2018/PAS/000031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 5 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000031 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 17.350,00 € I.V.A. no incluido (19.735,50 € I.V.A. incluido) para el LOTE 1, 25.671,00 € I.V.A. no incluido (31.061,91 € I.V.A. incluido) para el LOTE 2 y 16.820,00 € I.V.A. no incluido (20.352,20 € I.V.A. incluido) para el LOTE 3, y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 71.149,61 €, con cargo a la aplicación nº 02 9222 22602, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 67.056,07 €. Nº Operación: 220189000198.

2020: Importe: 4.093,54 €. Nº Operación: 220189000198.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de noviembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 OVEJERO SEQUEIRO, S.L. (Lote 3)*
- 2 IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U. (Lotes 1 y 2)*
- 3 SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (Lotes 2 y 3)*
- 4 ARTES GRÁFICAS SAN MIGUEL, S.A. (Fuera del plazo establecido)*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 19 de diciembre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

- 1. OVEJERO SEQUEIRO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*

Lote 3: CARTELERÍA GRAN FORMATO

- Porcentaje de descuento sobre el precio: 5%.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

- Reducción del plazo de entrega en 24 horas: SI o NO
- Presenta declaración responsable y solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

2. IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: PUBLICACIONES CON ENCUADERNACIÓN

- Oferta 15.529,00 €, IVA no incluido.
- Lote 2: FOLLETOS Y CARTELES
- Oferta 22.589,00 €, IVA no incluido.

No realiza la oferta conforme al modelo de proposición que exige un porcentaje de descuento, por lo que se le requerirá para que presente su oferta conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, sin que se pueda modificar la misma.

- Respecto a la reducción del plazo de entrega en 24 horas no indica nada en ninguno de los dos lotes, por lo que se considera que no oferta esta mejora.
Presenta declaración responsable para ambos lotes y Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

3. SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIAPER, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Lote 2: FOLLETOS Y CARTELES

- Porcentaje de descuento sobre el precio: 7%.

- Reducción del plazo de entrega en 24 horas: SI o NO

Lote 3: CARTELERÍA GRAN FORMATO

- Porcentaje de descuento sobre el precio: 2,5%.

- Reducción del plazo de entrega en 24 horas: SI o NO

Presenta declaración responsable para ambos lotes y solicitud de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación se observó que la oferta presentada por IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U., para los Lotes nº 1 y nº 2, no se ajustaba al modelo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que se le requirió para su subsanación. La mercantil subsanó en plazo el defecto observado, siendo su oferta la siguiente:

IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Lote 1: PUBLICACIONES CON ENCUADERNACIÓN

- Porcentaje de descuento sobre el precio: 10,5%.
- Reducción del plazo de entrega en 24 horas: SI o NO

Lote 2: FOLLETOS Y CARTELES

- Porcentaje de descuento sobre el precio: 12%.
- Reducción del plazo de entrega en 24 horas: SI o NO

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director General de Presidencia, otorgando la siguiente puntuación:

“...Quinto.- Valoración de las ofertas. Criterio de precio y criterio de mejoras

LOTE 1 - PUBLICACIONES CON ENCUADERNACIÓN					
Nº	EMPRESA	PRECIO OFERTADO	P=80*OB/OE	MEJORAS (20)	TOTAL
1	OVEJERO SEQUEIRO S.L.	--	--	--	--
2	IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U.	15.529,00 €	80	NO (0)	80
3	SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIAPER	--	--	--	--

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

LOTE 2 – FOLLETOS Y CARTELES					
Nº	EMPRESA	PRECIO OFERTADO	P=80*OB/OE	MEJORAS	TOTAL
1	OVEJERO SEQUEIRO S.L.	--	--	--	--
2	IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U.	22.589,00 €	80	NO (0)	80
3	SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER	23.874,03 €	76	SI (20)	96

LOTE 3 – CARTELERÍA GRAN FORMATO					
Nº	EMPRESA	PRECIO OFERTADO	P=80*OB/OE	MEJORAS	TOTAL
1	OVEJERO SEQUEIRO S.L.	15.979,00 €	80	NO (0)	80
2	IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U.	--	--	--	--
3	SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER	16.399,50 €	78	NO (0)	78

Se propone la adjudicación del Lote 1 a la empresa IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U., el Lote 2 a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER y el Lote 3 a la empresa OVEJERO SEQUEIRO S.L...”

Sexto.- La Mesa, en sesión de 16 de enero de 2019, acordó:

“1º.- Dar por subsanados los defectos advertidos en la oferta de IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U.

2º.- Clasificar las ofertas por orden decreciente con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la forma siguiente:

LOTE 1

Orden	EMPRESA	MEJORAS	PUNTOS
1	IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U.	NO	80

LOTE 2

Orden	EMPRESA	MEJORAS	PUNTOS
1	SUNINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.	SI	96
2	IMEDISA ARTES GRÁFICAS, S.L.U.	NO	80

LOTE 3

Orden	EMPRESA	MEJORAS	PUNTOS
1	OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	NO	80
2	SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L.	NO	78

3º.- Proponer la adjudicación del Lote 1 a la empresa IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U., el Lote 2 a la empresa SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER y el Lote 3 a la empresa OVEJERO SEQUEIRO S.L.

4º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Séptimo.- Los adjudicatarios han constituido una garantía definitiva por importe de: 867,5 € (Lote 1 Imedisa Artes Gráficas, S.L.U., 1.283,55 € (Lote 2 Suministros Integrales Dstripaper, S.L.) y 841,00 € (Lote 3 Ovejero Sequeiro, S.L.), según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Director General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Presidencia en el que se especifica que las empresas cumplen con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de noviembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de febrero de 2019, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a las mercantiles: IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U., (Lote 1), SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. (Lote 2) y OVEJERO SEQUEIRO S.L. (Lote 3), por ser las ofertas clasificadas en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRENTA DE PIEZAS GRÁFICAS, Expte. 2018/PAS/000031, en las siguientes condiciones:

- LOTE 1 PUBLICACIONES CON ENCUADERNACIÓN a la mercantil IMEDISA ARTES GRÁFICAS S.L.U., con CIF B-81074601, en las siguientes condiciones:
-Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios: 10,5%.*
- LOTE 2 FOLLETOS Y CARTELES a la mercantil SUMINISTROS INTEGRALES DISTRIPAPER, S.L. con CIF B-82039637, en las siguientes condiciones:
- Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios: 7%.
- Reducción del plazo de entrega en 24 horas*
- LOTE 3 CARTELERIA GRAN FORMATO a la mercantil OVEJERO SEQUEIRO S.L., con CIF B-10407096, en las siguientes condiciones:
-Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios: 5%.*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, EXPTE. 2018/PAS/000043

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 5 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000043 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALÍAS, Expte. nº 2018/PAS/043, cuyo presupuesto de licitación total asciende a 67.751,40 € I.V.A. no incluido (77.410,80 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 77.410,80 €, con cargo al presupuesto de 2019, por los siguientes importes parciales:

2019: Importe: 10.890,00 €	Nº Operación: 220189000211
2019: Importe: 2.814,00 €	Nº Operación: 220189000214
2019: Importe: 20.460,00 €	Nº Operación: 220189000245
2019: Importe: 3.500,00 €	Nº Operación: 220189000246
2019: Importe: 2.500,30 €	Nº Operación: 220189000247
2019: Importe: 3.520,00 €	Nº Operación: 220189000248
2019: Importe: 3.500,00 €	Nº Operación: 220189000249
2019: Importe: 6.635,00 €	Nº Operación: 220189000244
	220189000220
2019: Importe: 4.000,00 €	Nº Operación: 220189000217
2019: Importe: 1.000,00 €	Nº Operación: 220189000233
2019: Importe: 2.750,00 €	Nº Operación: 220189000234
2019: Importe: 880,00 €	Nº Operación: 220189000204
2019: Importe: 440,00 €	Nº Operación: 220189000209
2019: Importe: 440,00 €	Nº Operación: 220189000207
2019: Importe: 2406,25 €	Nº Operación: 220189000208
2019: Importe: 397,37 €	Nº Operación: 220189000265
2019: Importe: 3.347,44 €	Nº Operación: 220189000266
2019: Importe: 2.680,69 €	Nº Operación: 220189000259
2019: Importe: 5.249,75 €	Nº Operación: 220189000262

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 5 de diciembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. (Lotes 1 y 2)*
- 2 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)*
- 3 ODELOT GESTIÓN, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de diciembre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en acta.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 de enero de 2018, acordó lo siguiente:

“1º.- Rechazar la oferta formulada al LOTE 2 por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. por incumplir los precios unitarios máximos de la actividad 2.7. Celebración de conciertos.

2º.- Requerir a los licitadores PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. y ODELOT GESTIÓN, S.L. para la subsanación de los defectos advertidos en la documentación acreditativa de la experiencia profesional del personal propuesto para la ejecución del contrato, y que son los siguientes:

PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.: No aporta los contratos de trabajo del coordinador y de los cuatro monitores.

ODELOT GESTIÓN, S.L.:

Lote 1

Coordinador: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 2: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 3: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 4: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Lote 2

Coordinador: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 1: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Monitor 2: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Monitor 3: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Monitor 4: No aporta contratos de trabajo.

Lote 3

Coordinador: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 1: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Monitor 2: No aporta contratos de trabajo ni certificados de vida laboral.

Monitor 3: No aporta contratos de trabajo.

Monitor 4: No aporta contratos de trabajo.”

Quinto.- Las mercantiles PEBETERO SERVICIOS Y FORMACION, S.L. y ODELOT GESTION S.L. fueron requeridas para la subsanación de la documentación, aportando ambas empresas en plazo la documentación solicitada.

Sexto.- El TAG Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación emitió informe de valoración de ofertas, con el siguiente resultado:

LOTE 1

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
PEBETERO	43,73	4	47,73
7 ESTRELLAS	45,00	30	75,00
ODELOT	44,05	3	47,05

LOTE 2

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS	45,00	30	75,00
ODELOT	44,05	2	46,05

LOTE 3

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
-----------	--------	-------------	------------------

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

7 ESTRELLAS	45,00	30	75,00
ODELOT	44,05	5	49,05

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de enero de 2019, acordó:

“1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden decreciente en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

LOTE 1

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	45,00	30	75,00
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	43,73	4	47,73
ODELOT GESTIÓN, S.L.	44,05	3	47,05

LOTE 2

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	45,00	30	75,00
ODELOT GESTIÓN, S.L.	44,05	2	46,05

LOTE 3

LICITADOR	PRECIO	EXPERIENCIA	TOTAL PUNTUACIÓN
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	45,00	30	75,00
ODELOT GESTIÓN, S.L.	44,05	5	49,05

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta clasificada en primer lugar para los LOTES 1, 2 y 3, 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.

3º - Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir al siguiente licitador por orden de clasificación.”

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 540,00 €, correspondiente al Lote 1, 1.780,00 €, correspondiente al Lote 2 y 565,75 € correspondiente al Lote 3, según acredita con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del TAG-Jefe de departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación en el que se especifica que el adjudicatario cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 30 de noviembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 4 de febrero de 2019, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato para el Lote 1: ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA, Lote 2: ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD Y EDUCACION Y Lote 3: ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL, a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L., por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 9 de enero de 2019 de rechazar la oferta formulada al LOTE 2 por PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L. por incumplir los precios unitarios máximos de la actividad 2.7. Celebración de conciertos.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN INFANTIL Y JUVENIL PROMOVIDOS POR DIFERENTES CONCEJALIAS, Expte. 2018/PAS/000043, a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO, S.L., con CIF B--83117291, en los precios unitarios indicados en su oferta, con los siguientes importes máximos:

- LOTE 1. ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA:
10.800,00 € I.V.A. no incluido (12.100,00 € IVA incluido)*
- LOTE 2. ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y EDUCACION:
35.600,00 € I.V.A. no incluido (40.397,50 € IVA incluido).*
- LOTE 3. ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE FAMILIA Y DESARROLLO EMPRESARIAL:
11.315,00 € I.V.A. no incluido (13.339,15 € IVA incluido)*

El personal responsable de ejecutar el contrato será el indicado en su oferta.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

6. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. DGE/2019/10

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190000517	PROPUESTA DE GASTOS - INTERESES DE DEMORA CALLE NALÓN APE 4.2-02. Intereses legales derivados de la pieza de ejecución de títulos judiciales 752/2017 (PO 653/2013)	69.588,84 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

1. ASS/2019/39

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190000362	AYUDAS ECONÓMICAS IBI SOCIAL	30.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

8. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, EXPTE.2019/PAS/000006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la
Página 10 de 23

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fomento del Empleo, de fecha 6 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 57.000,00 € I.V.A. no incluido (68.970,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por nueve meses. El valor estimado del contrato asciende a 99.750,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Superior de Salud Pública en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000006, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Superior de Salud Pública.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico Superior de Salud Pública.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 68.970,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 57.475,00 €. Nº Operación: 220190000176
2020: Importe: 11.495,00 €. Nº Operación: 220190000005

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 68.970,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.3111.22712, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: Importe: 57.475,00 €. Nº Operación: 220190000176

2020: Importe: 11.495,00 €. Nº Operación: 220199000005

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE RECOGIDA Y ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y/O PERDIDOS, Expte. de Contratación nº 2019/PAS/006, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad 57.000,00 € I.V.A. no incluido (68.970,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por nueve meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 3.4-02 "C/TENERÍAS"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de enero de 2019 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 15 de enero de 2019, que se transcribe:

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación definitiva Plan Parcial de Reforma Interior de de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada APR 3.4-02 “C/ Tenerías” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 14 de enero de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada APR 3.4-02 “C/ Tenerías” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, concretado en el documento de Plan Parcial fechado en octubre de 2018 y la documentación que acompaña, Documento Ambiental Estratégico, Estudio de Caracterización de Suelos, Estudio Acústico y el Estudio Hidráulico del cauce del Arroyo de las Pozas (que sustituye al que fuera aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2013), así como los documentos relativos al Estudio de Infraestructuras de Saneamiento y el Inventario Arbóreo –documentos estos que ya fueron aprobados inicialmente- con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 2º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- ACEPTAR el desistimiento producido respecto de las alegaciones presentadas por .../... con NRE 28118/2013 y fecha 9 de agosto de 2013 y por la Comisión Gestora del APR 3.4-02 Calle Tenerías de Pozuelo de Alarcón presentada con NRE 29015/2013 y fecha 26 de agosto de 2013 en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 14 de enero de 2019.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada APR 3.4-02 “C/ Tenerías” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, concretado en el documento de Plan Parcial fechado en octubre de 2018 y la documentación que acompaña, Documento Ambiental Estratégico, Estudio de Caracterización de Suelos, Estudio Acústico y el Estudio Hidráulico del cauce del Arroyo de las Pozas (que sustituye al que fuera aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2013), así como los documentos relativos al Estudio de Infraestructuras de Saneamiento y el Inventario Arbóreo –documentos estos que ya fueron aprobados inicialmente- de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial de Reforma Interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.-En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4º.-Asimismo, en el Proyecto de Urbanización se recogerán los condicionantes de conservación, tala y trasplante de arbolado que figuran en el Inventario Arbóreo redactado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y posteriormente matizado en el presente informe, tal y como a continuación se indica:

- *Del total de pies arbóreos afectados (6 UDS), 3 uds se talarán (Códigos: 004, 005 y 006), 2 uds se trasplantarán (Códigos: 002 y 003) y otra se conservará (Código 001).*
 - *La eliminación de los pies arbóreos que vegetan en mal estado o cuyo trasplante resulta inviable, lleva asociada una medida compensatoria cuya valoración, realizada por la Ingeniero técnico forestal, se cifra en Quinientos ocho euros con noventa y dos céntimos (508,92 €), del siguiente modo:*
 - *En el supuesto de que se prevea realizar nueva plantación de arbolado en el ámbito de actuación, se deberá garantizar el cumplimiento de la obligación referida mediante la constitución de una garantía por el importe de la valoración del árbol eliminado, a repercutir a la propiedad del suelo incluido en el ámbito.*
 - *Una vez finalizadas las obras y realizada la nueva plantación de arbolado en la parcela, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.*
 - *En el supuesto de que no se prevea realizar nueva plantación de arbolado en la propia parcela, el cumplimiento de la obligación de reposición del arbolado eliminado se podrá llevar a efecto de uno de los siguientes modos:*
 - *Mediante el depósito de árboles en el vivero municipal por el importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se cifra en 508,92 €. En este caso, la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo indicará el número de especies, calibre y variedad a depositar en el vivero municipal, en función de las necesidades de la Concejalía de Medio Ambiente.*
 - *Mediante el ingreso del importe de la valoración del arbolado eliminado, realizada por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se cifra en 508,92 €.*
 - *Los pies arbóreos que vegetan en buen estado y con posibilidades de trasplante, se trasplantarán en la época adecuada (Octubre-abril), dentro de la parcela objeto de actuación. El trasplante de los pies arbóreos codificados como 002 y 003, se realizará conforme al protocolo de trasplante incluido en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, en la época de parada vegetativa y dentro del ámbito de actuación.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Dado el sistema de desarrollo del instrumento de planeamiento, COOPERACIÓN, la posible externalización de los trabajos de trasplante implicará la obligación de que el contratista de las obras deposite en la Tesorería del Ayuntamiento una garantía para asegurar la correcta ejecución de las labores de trasplante por importe de Mil quinientos sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (1.568,04 €).

▪ *La Conservación del resto de los pies arbóreos (código: 001), se efectuará aplicando como mínimo las medidas recogidas en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial.*

5º.-Dado que actualmente, en el interior del ámbito, se encuentra la parada de autobús 656 interurbano, la cual se verá afectada por la desaparición de la calle Tenerías en la que está implantada, el Proyecto de Urbanización deberá concretar la nueva ubicación de la misma.

6º.-Siguiendo los criterios y directrices fijadas por este Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las plantaciones, elementos y masas arbóreas y zonas verdes incluidas en el ámbito será por cuenta de los propietarios durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras de urbanización.

7º.-Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de fechas 10.09.2014 y 31.10.2018:

- 1. Deberán remitirse al Área de Vías Pecuarias para su informe los planes de los sectores afectados por la propuesta de trazado en los correspondientes procedimientos de aprobación.*
- 2. Las modificaciones de trazado de vías pecuarias deben ser objeto de un expediente independiente que comprenda la desafectación y modificación de trazado de los terrenos de Dominio Público Pecuario y que finalice con una Resolución favorable del Consejero. En tanto no concluya este procedimiento el trazado de las vías pecuarias sigue siendo el definido por el documento de clasificación. Por ello conservan todos los usos y prohibiciones establecidos en la Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.*
- 3. El Proyecto de Urbanización deberá contener una separata con el Proyecto de Acondicionamiento de la Colada de las Viñas en el ámbito objeto de informe, que se remitirá al Área de Vías Pecuarias para su estudio, análisis y aprobación previa a su ejecución. Este comprenderá tanto el tratamiento a lo largo del trazado de la vía pecuaria como los cruces de éstas con otro tipo de viario o elementos urbanísticos.*
- 4. No podrá aprobarse ningún Proyecto de Urbanización de los sectores afectados por la presente propuesta de trazado, en tanto no concluya la modificación de trazado correspondiente.*
- 5. Asimismo para conceder la posibilidad de esta modificación de trazado debe garantizarse la aportación de los terrenos para la modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas mediante la inclusión en los planes correspondientes de la reserva de suelo necesaria de acuerdo a la modificación planteada.*

8º.-Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fechas 20.01.2015, 13.03.2017 y 05.06.2018:

- 1. Para la redacción del Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta las consideraciones formuladas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 05.06.2018, a quien durante la tramitación de aquél se le volverá a dar el debido traslado y trámite de audiencia.*
- 2. Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberán solicitar las oportunas autorizaciones previas a la ejecución de las obras.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

9º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por el Área de Análisis de Planes y Programas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha 25.04.2017:*

1. *El inicio de las obras quedará condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión.*
2. *La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada tanto a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito APR 3.4-02 "Calle Tenerías", como a la aceptación del Ayuntamiento de Madrid de la incorporación de este nuevo vertido al Sistema Madrid, por ser el titular de las depuradoras que componen dicho Sistema.*
3. *Si en fases posteriores a la tramitación del Plan Parcial se produjeran modificaciones que alterarán las condiciones acústicas del ámbito o que afectarán a las medidas correctoras propuestas, se adaptará el estudio acústico a la nueva situación, con la adopción, en su caso, de nuevas medidas correctoras.*

10º.- *Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26.03.2018:*

1. *Cualquier obra o intervención que suponga remoción de terrenos en el Yacimiento Arqueológico "Casco Histórico de Pozuelo de Alarcón", deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.*
2. *Se recuerda que en el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.*
3. *Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma ley.*

11º.- *En virtud del informe emitido por el Ingeniero en Topografía Municipal en relación con las coordenadas GML aportadas por su Departamento, de fecha 30.10.2018, el desarrollo del ámbito de planeamiento en curso linda en todos sus vientos con viario público municipal, no afectando a suelos de titularidad privada, por tanto, al ser el propio Ayuntamiento titular de todos los suelos lindantes con el ámbito en desarrollo, se entiende que no se hace necesario realizar representación gráfica alternativa alguna de las parcelas colindantes. Los ficheros GML aportados por el Departamento al expediente deben ser validados por el Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.*

3º.- *PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO, EXPTE. 2016/PA/000031

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000031, a la mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. en los precios unitarios definidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, a los que se aplica la baja ofertada del 12,99 %, siendo el presupuesto máximo anual de 544.545,45 € IVA no incluido (599.000,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 1 de septiembre de 2016 dando comienzo el servicio el mismo día. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, prorrogable por un año más.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018 el contrato fue prorrogado por un periodo de seis meses, del 1 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

Cuarto.- El Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha solicitado una nueva prórroga del mencionado contrato por un nuevo periodo de seis meses, del 1 de marzo de 2019 al 31 de agosto de 2019. Asimismo, SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Por el Jefe de Servicio de Ingeniería se ha emitido informe en el que manifiesta “-El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón está estudiando y negociando, desde la pasada primavera, la posibilidad de encargar al Canal de Isabel II el servicio público de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado municipal, como sucede con la práctica totalidad de los municipios de la Comunidad de Madrid. En el mes de septiembre de 2018, se prorrogó el contrato con la misma empresa “Sistemas de automatismo control S.A. (Saconsa), por un periodo de seis meses. Como no se ha culminado todavía el citado acuerdo, la concejalía de Obras e Infraestructuras propone otra nueva prórroga del contrato con la misma empresa “Sistemas de automatismo control S.A. (Saconsa)” por otro periodo de seis meses, tiempo que se considera que puede ser suficiente para terminar la negociación con el Canal de Isabel II, o bien para que se pueda licitar un nuevo contrato de servicio para el mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado”.

Quinto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 299.500,00 € con cargo a la aplicación 52.1602.22718 (nº de operación 220190000234).

Sexto.- El Interventor General ha emitido con fecha 5 de febrero de 2019 informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél,

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- La cláusula 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018, el contrato fue prorrogado por un periodo de seis meses, del 1 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

El Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha solicitado una nueva prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de 299.500,00 €, con cargo a la aplicación 52.1602.22718 (nº de operación 220190000234).

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 31 de agosto de 2019 el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000031, del que es adjudicataria la mercantil SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A., con C.I.F. A-06068548 en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EXPTE.2016/PA/000061

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, Expte. 2016/PA/000061, a la mercantil PROLISER, S.L. en el precio total de 128.600,00 euros I.V.A. excluido, (141.460,00 euros, IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 12 de abril de 2017 dando comienzo el servicio el 16 de abril de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, prorrogable por dos años más.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado una prórroga del mencionado contrato por dos años. Asimismo, PROLISER, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 141.460,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	50.100,42 €	21.1631.22739	220190000412
2020	70.730,00 €	21.1631.22739	220199000019
2021	20.629,58 €	21.1631.22739	220199000019

Quinto.- El Interventor General ha emitido con fecha 5 de febrero de 2019 informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- La cláusula 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil PROLISER, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de de 141.460,00 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2019	50.100,42 €	21.1631.22739	220190000412
2020	70.730,00 €	21.1631.22739	220199000019

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

2021	20.629,58 €	21.1631.22739	220199000019
------	-------------	---------------	--------------

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 16 de abril de 2019 y el 15 de abril de 2021 el contrato de SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, Expte. 2016/PA/000061, del que es adjudicataria la mercantil PROLISER, S.L. con C.I.F. B-80121676, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS Y EXPENDEDORES DE BOLSAS, EXPTE. 2016/PA/000095

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2017, se adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAPELERAS Y EXPENDEDORES DE BOLSAS, Expte. 2016/PA/000095, a la mercantil CONTENUR, S.L. en las siguientes condiciones:

- Servicio de mantenimiento (2 años): 92.260,00 € I.V.A. no incluido.
El importe anual es de 46.130,00 € IVA no incluido (55.817,30 € IVA incluido).
- Suministro e instalación de nuevas unidades de papeleras y expendedores de bolsas:
 - Precio unitario modelo 1 85,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 2 115,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 3 95,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 4 170,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 5 300,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 6 40,00 € IVA no incluido.
 - Precio unitario modelo 7 250,00 € IVA no incluido.

Para este concepto se establece un presupuesto máximo anual de 8.865,45 € IVA no incluido (10.727,19 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de febrero de 2017 dando comienzo el servicio el 1 de marzo de 2017. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al Pliego de cláusulas administrativas particulares, es de dos años, prorrogable por un año más.

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado una prórroga del mencionado contrato por un año. Asimismo, CONTENUR, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 61.468,99 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Concepto	Nº aplicación	Nº Operación
2019	42.285,83 €	Mantenimiento	21.1621.22739	220190000415
2019	10.725,99 €	Suministro	21.1621.60107	220190000415
2020	8.457,17 €	Mantenimiento	21.1621.22739	220199000020

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Quinto.- El Interventor General ha emitido con fecha 5 de febrero de 2019 informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga."

SEGUNDO.- La cláusula 7 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por otro año más.

La Concejalía de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil CONTENUR, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato, por un importe total de de 61.468,99 €, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Concepto	Nº aplicación	Nº Operación
2019	42.285,83 €	Mantenimiento	21.1621.22739	220190000415
2019	10.725,99 €	Suministro	21.1621.60107	220190000415
2020	8.457,17 €	Mantenimiento	21.1621.22739	220199000020

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020, el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS Y EXPENDEDORES DE BOLSAS, Expte. 2016/PA/000095, del que es adjudicataria la mercantil CONTENUR, S.L. con C.I.F. B-84382761, en las condiciones del contrato original, siendo los precios aplicables los siguientes:

- Importe anual para el mantenimiento: 46.130,00 € IVA no incluido (55.817,30 € IVA incluido).
- Importe máximo para suministro de nuevas papeleras: 8.864,45 € IVA no incluido (10.725,99 € IVA incluido)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE OCTUBRE DE 2018 RELATIVO AL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMÓN Y CAJAL, EXPTE.2018/PAS/000014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de febrero de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 6 de febrero de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000014, adoptó los siguientes acuerdos:

“1º.- Rechazar las ofertas de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., INESCO, S.A., LA POVEDA 2004, S.L., EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L. y AUDECA, S.L.U., incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

2º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMON Y CAJAL, Expte. 2018/PAS/000014 a la mercantil ELECNOR, S.A., con CIF A-48027056, en las siguientes condiciones:

- *PRECIO. 302.548,54 € IVA no incluido (366.083,73 € IVA incluido).*
- *MEJORAS. El adjudicatario se compromete a las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:*

A).- Aumento correspondiente a una medida (perimetral en el caso de frondosas y de altura en el caso de coníferas) de las señaladas como máximas en toda la vegetación arbórea proyectada, de las señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº2 del mismo.

B).- Aumento en un 30% del número de unidades de cada una de las especies vegetales, arbustivas y subarbustivas señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº1 del mismo.

C).- Aumento en un 15% del número de unidades de cada una de las especies vegetales arbóreas señaladas en el Proyecto de obras e indicadas en la tabla nº2 del mismo.

D).- Suministro de 6 unidades de bancos para el circuito estancial y paseos.

- *AÑOS DE AMPLIACION DE GARANTIA: Dos años.*

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Segundo.- Se ha detectado un error en cuanto al precio de adjudicación que figura en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo, ya que el importe indicado no se corresponde con la oferta formulada por la empresa ELECNOR, S.A., tal y como consta en la propia oferta y en el acta de la Mesa de Contratación de apertura de la ofertas. Procede por tanto su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice: PRECIO. 302.548,54 € IVA no incluido (366.083,73 € IVA incluido).

Debe decir: PRECIO. 307.198,84 € IVA no incluido (371.710,60 € IVA incluido).

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la rectificación de errores materiales, debe corresponder a la Junta de Gobierno Local que fue quién adoptó el acuerdo original.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE FEBRERO DE 2019

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 17 de octubre de 2018, de adjudicación del contrato de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y AJARDINAMIENTO DEL PARQUE RAMON Y CAJAL, Expediente de contratación 2018/PAS/000014, de la forma siguiente:

Donde dice: PRECIO. 302.548,54 € IVA no incluido (366.083,73 € IVA incluido).

Debe decir: PRECIO. 307.198,84 € IVA no incluido (371.710,60 € IVA incluido)."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **doce horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

2019

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

Susana Pérez Quislant

Pozuelo de Alarcón, 13 de febrero de

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Beatriz Pérez Abraham